

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó tracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Sección de presupuestos y examen de cuentas municipales.

El Director general de Administración me dice lo siguiente en comunicación fecha 1.º de Julio:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Cruz del Campo, Apoderado de Don José de Lamumbide, contra providencia de ese Gobierno, referente al abono por el Ayuntamiento de cantidades depositadas por las Compañías de Seguros para responder del pago de arbitrio sobre las placas, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden y del art. 26 del reglamento de Procedimientos administrativos.

Madrid, 6 de Julio de 1914.

El Gobernador,  
E. Sanz Escartín.

(Núm. 2.338.)

La Dirección general de Administración

comunica á este Gobierno con fecha 3 del actual que instruido el expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Corte contra providencia de este Gobierno, estimando el presentado por Don Manuel Hilario Ayuso contra el decreto de la Alcaldía imponiéndole multa por faltas de saneamiento de las casas Encomienda, 5, y Dos Hermanas, 6, queda expuesto á los interesados, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en este BOLETIN OFICIAL, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889 se publica en este BOLETIN.

Madrid, Julio 1914.

El Gobernador,  
Sanz y Escartín.

(Núm. 2.339.)

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### SUBSECRETARIA

#### Construcciones civiles.

Señalada para el día 27 de Julio próximo la subasta de las obras que se detallan, sírvase V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 21 del mismo, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, por separado para cada una, ajustándose para su remisión, así como para el caso de que no hubiese proposiciones para una ó varias de las que se indican, á lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de Junio de 1914.

El Subsecretario,  
J. Silvela.

Señor Gobernador civil de Madrid.

### Servicios que se subastan el día 27 de Julio de 1914.

Provincia.—Logroño.

Clase del servicio.—Construcción de un edificio para Escuela de Artes y Oficios y Artes Industriales.

Presupuesto.—773.048,09 pesetas.

Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.—23.192 pesetas.

### Comisión mixta de Reclutamiento

#### Sesión de 9 de Junio de 1913.

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Conde de Clonard, Arroyo, Borrega y Garrido.

Abierta la sesión á las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos Don Félix Echevarría y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Igualmente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

#### REEMPLAZO DE 1912.—REVISION Centro.

- 3.—Francisco Oviaga Alfageme. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 7.—Luis Calvo. Util condicional.
- 8.—Antonio Collado Sancho. Soldado por haber resultado útil.
- 14.—Pelayo Moreno Ferrer. (Certificado.) Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 18.—Rafael Pacheco Silva. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 47.—Martín González Martín. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 60.—Calixto Casado García. Perímetro,

- 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 61.—Juan Rodríguez Loré. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 64.—Felipe Castro Rodríguez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en caso 4.º del art. 86.
- 79.—Alvaro Alvarez Rodríguez. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 85.—Andrés Sánchez y García Albéniz. Reconocido útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 86.—Antonio Fernández del Pino Alonso. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 92.—Juan Núñez Barja. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso del art. 31.
- 97.—Valentín Gordo Bermejo. Soldado por haber resultado útil.
- 100.—Cipriano, conocido Serafin, Poncela Fartín. Util condicional.
- 107.—Francisco Martín Aguado. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 113.—Cipriano López Almeida. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 11.—Alfredo Bembibre de la Plaza. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 118.—Antonio Vargas Calleja. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 120.—Jesús Palomino Gómez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 124.—Ricardo García Blanco Rodríguez. Certificado. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 130.—Ricardo Soto García. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 138.—Clemente Fernández Méndez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 139.—Tomás Miralles Altaro. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 162.—Teófilo Muñoz González. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 165.—Manuel Gastessi. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 175.—Santiago Martínez Martínez. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 188.—Lorenzo de las Cuevas Silió. (Certificado.) Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 197.—Herminio Montes Díez. Talla, 1,525. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 203.—Máximo Fernández Rodríguez. Util condicional.
- 206.—Federico Orríos Caranés Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 212.—Miguel Franco Coudón. (Certificado.) Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 224.—Raul Gundemán García Díaz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 232.—Luis Gil Gracia. (Certificado.) Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 238.—Federico Alvarez Martínez. Soldado por haber resultado útil.
- 251.—Juan Alonso Ruiz. Util condicional.
- 255.—Manuel Angulo Lhiu. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 257.—Benjamín Gómez de Segura Pereda. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 262.—Agustín Rodríguez Maserán. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 272.—José Rodríguez Castrillón. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 287.—José García Rodríguez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 292.—Vicente Liopis Javaloyes. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 294.—Joaquín Arnáiz González. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 315.—Antonio Mercadal Recio. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 327.—José María Luis Alzamora Pastor. Soldado por haber resultado útil.
- 329.—Saturnino González Román. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 342.—Aurelio López Gómez. Perímetro, 0,73. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 352.—Angel Martínez Martín. Soldado por haber resultado útil.
- 353.—Pablo Gascón Ascaso. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 367.—Estanislao Ramo Villaplana. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 393.—Miguel Martínez Sáez. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 394.—Andrés Esteban San Mateo. Perímetro, 0,75. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 408.—Julio Agustí Ferrer. Padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 413.—Manuel León. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 421.—Plácido Cruces Méndez. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 428.—Eugenio, conocido por Luis Ausó Aparicio. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 429.—Julián López García Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 444.—Manuel García Retortillo. Soldado por haber resultado útil.
- 447.—José Antón Redruello. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.
- 448.—Luis Pelegrín Inallos. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 450.—Antonio Pablo Núñez. Soldado por haber resultado útil.
- 462.—Julián Ballester Blanco. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 463.—Antonio González de Oli. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 474.—Mariano Alonso Gil. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 481.—Santos García Menéndez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 497.—Pedro Sebastián Campos Anguiano. Hermano impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 504.—Manuel José Valenzuela Salvador. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 516.—Manuel Honorio Calderón Gallego. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 533.—Fernando Arrojo Gualda. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 546.—Antonio Sánchez de León y Maeso. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 4.º del art. 89.
- 550.—Clemente Barrachina Santos. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 560.—Manuel Albert Campoy. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 570.—Luciano Sáez Cuadriello. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

#### REEMPLAZO DE 1911.—REVISION Centro.

- 2.—José de la Torre Nieto. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 5.—Teodoro Lopategui Sánchez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 9.—Pablo García. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 11.—Manuel Marcelo Espinosa Avis. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 14.—Eduardo López Aguirre. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 15.—Isidoro Pérez Arroyo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 16.—José Carbajo de Prat. Inútil. Excluido totalmente. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 18.—Francisco Huidobro Viñas. Talla, 1,500. Continúa excluido temporalmente.
- 24.—Justiniano Fogue Plaza. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 25.—Martín López Poza. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 34.—José Morales Díaz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 36.—Santiago Luján e Ibáñez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 42.—Alberto Mota Arce. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 46.—José de Vega Novales. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 52.—Ratael (conocido por Mariano) González de Larrubia. (Certificado.) Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 80, y justificó la excepción alegada.
- 53.—Carlos Tomás Tejedor Clemente. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 59.—Federico Bringas Carvajal. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 65.—Esteban Eguía García. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 67.—Antonio Ajamil Ventosa. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 70.—Francisco Román Martínez. Talla, 1,525. Continúa excluido temporalmente.
- 78.—Fernando Paredes Ibáñez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 80.—Mariano Insúa Armada. Reclámesese certificación de existencia en filas al 7.º Regimiento mixto de Ingenieros (Melilla)
- 83.—José Perpen Herrera. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 88.—Antonio Bonachea Sacristán. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 90.—Pedro Maldonado Navidad. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 92.—Antonio García Díaz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 96.—Pedro Luengo García. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 98.—Florentino Toledano Gómez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 101.—Jorge Mariscal de Gante. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 108.—Juan García Caro y Díaz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 110.—Manuel García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 112.—José Soler Casanova. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 123.—Segundo Martín Díaz. Hermano impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 128.—Julián Aberturas Arconas. Padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 129.—Federico Ruiz Morcuende. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 136.—Joaquín Ferrer Marín. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 141.—Manuel García Sancho. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 163.—Enrique Martínez Campoy. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 168.—José, conocido por Luis Galán Guerrero. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 173.—Luis López. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 174.—Emilio Martín Orozco. Talla, 1,532. Continúa excluido temporalmente.
- 175.—Juan Carvajal Muñoz. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 180.—Narciso Díaz de Rada Aizpún. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 184.—José Segura Calvo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

(Continuará.)

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Ensanche.  
Acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 26 de Junio último la

adjudicación de una parcela de terreno in-  
edificable, procedente del suprimido callejón  
de Doña Blanca de Navarra, que linda: al  
Norte, con resto del mismo callejón, apro-  
piado á la Testamentaria de Don Francisco  
Alday; al Oeste, con los mismos terrenos,  
apropiados al señor Correcher; al Sur, con  
la finca á que se agrega de la propiedad de  
Doña Carmen Castro, y al Este, con la ca-  
lle de Monte Esquinza, cuya parcela com-  
prende una superficie de 67,47 metros cua-  
drados al precio de 51,52 pesetas uno, se  
anuncia al público, en cumplimiento de lo  
que disponen las vigentes disposiciones, pa-  
ra que en el plazo de quince días, contados  
desde la inserción del presente en el BOLE-  
TÍN OFICIAL de la provincia, puedan los pro-  
pietarios que se consideren perjudicados  
presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 4 de Julio de 1914.  
El Secretario general,  
Francisco Ruano.

(Núm. 2.346.)

Acordada por este Excelentísimo Ayun-  
tamiento en sesión de 26 de Junio último  
la adjudicación de una parcela de terreno  
inedificable procedente del suprimido cami-  
no de la Fuente del Berro, á solar que con  
fachada á la calle de Hermosilla, señalado  
con el núm. 32 de la misma, posee Doña  
María de los Dolores de Gabriel, Condesa  
del Venadito, cuya parcela comprende una  
superficie de 35,39 metros cuadrados, que  
al precio de 60,40 pesetas uno importan la  
cantidad de 2.137,56 pesetas, se anuncia al  
público en cumplimiento de lo que dispo-  
nen las vigentes disposiciones para que en  
el plazo de quince días, contados desde la  
inserción del presente en el BOLETÍN OFI-  
CIAL de la provincia, puedan los propieta-  
rios que se consideren perjudicados presen-  
tar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 4 de Julio de 1914.  
El Secretario general,  
Francisco Ruano.

(Núm. 2.345.)

## Ayuntamientos

### TORRELAGUNA

En la noche de 1.º del actual han des-  
aparecido de esta Villa las caballerías si-  
guientes:

Propiedad de Don Quintín García, una  
burra, pelo rucio, edad ocho años, alzada,  
regular, con una nube en un ojo y con pin-  
tas blancas por dentro de una oreja.

De Don Tomás Paje, una burra, pelo ru-  
cio oscuro, edad dos años, alzada regular,  
con rozaduras detrás de una oreja.

Lo que se hace público para en el caso  
de que fueran halladas dichas caballerías  
sean conducidas á esta población.

Torrelaguna, cuatro de Julio de mil no-  
vecientos catorce.

El Alcalde,  
Vicente Barahona.  
(Núm. 2.327.) (O.—80.)

### VALDARACETE

Se halla vacante, por dimisión, la plaza  
de Médico titular de esta Villa, dotada con  
el sueldo anual de novecientas setenta y  
cinco pesetas, pagadas por trimestres ven-  
cidos, por su asistencia á sesenta familias po-  
bres é individuos de la Guardia civil en el  
caso de que se instale en esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán  
sus instancias debidamente documentadas á  
esta Alcaldía, durante el plazo de treinta  
días desde la inserción del presente en el  
BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdaracete, á veintinueve de Junio de  
mil novecientos catorce.

El Alcalde,  
Eloy García Porrero.  
(Núm. 2.349.) (O.—81.)

### VALDEAVERO

Por haber solicitado el Farmacéutico ti-  
tular de esta Villa la renovación del con-  
trato que tácitamente tiene con este Ayun-  
tamiento de mencionada titular, por no  
adaptarse el mismo á las disposiciones de  
la ley, esta Corporación ha acordado sacar  
á concurso la plaza de referencia de Far-  
macéutico titular de esta localidad, con la  
dotación anual de 250 pesetas por residen-  
cia, más las recetas de 25 individuos pobres  
y Guardia civil incluidos en la Beneficencia  
municipal.

Los aspirantes á dicha plaza, que reuni-  
rán las condiciones para ello, presentarán  
sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo  
de treinta días, contados desde la inserción  
del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL  
de la provincia.

Valdeavero, 1.º de Julio de 1914.  
El Alcalde,  
Emilio Sanz.  
(Núm. 2.340.) (O.—82.)

## Audiencia de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala  
de la Audiencia territorial y provincial de  
Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y  
Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Ra-  
món Alvarez Valdés penden autos de menor  
cuantía en grado de apelación seguidos por  
Doña María de los Dolores Elizalde y Ca-  
reaga con Don Juan Palomero Lerena, he-  
rederos de Don Francisco Hernán y el Abo-  
gado del Estado, sobre tercería de mejor  
derecho, y en los mismos se ha dictado por  
la Sala primera de lo civil de esta Audiencia  
la sentencia, cuyo encabezamiento y parte  
dispositiva, copiada literalmente, es como  
sigue:

Sentencia.—Número noventa y siete.

En la Villa y Corte de Madrid, á nueve de  
Junio de mil novecientos catorce. En los  
autos de menor cuantía que ante Nos pen-  
den remitidos en apelación por el Juez de  
primera instancia del distrito de Chamberí  
de la misma, y seguidos entre partes: de la  
una, Doña María de los Dolores Elizalde y  
Careaga, mayor de edad, viuda, pensionis-  
ta, y de esta vecindad, defendida por el  
Letrado Don Alfonso Luque Jiménez, y re-  
presentada por el Procurador Don Emilio  
Leirado, y de la otra, Don Juan Palomero  
y Lerena, mayor de edad, casado, Abogado,  
y de esta vecindad, defendido por el Letra-  
do Don Luis Villaisoto, y representado por  
el Procurador Don Juan Rodríguez Váz-  
quez; los herederos de Don Francisco Hern-  
nanz, declarados en rebeldía, y el Abogado  
del Estado, sobre tercería de mejor derecho.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos  
con las costas de esta instancia á la parte  
apelante la sentencia apelada por la que se  
declara no haber lugar á la demanda dedu-  
cida por Doña María de los Dolores Elizalde  
y Careaga, sobre preferente derecho co-  
mo heredera de su hijo Don José María  
Ovalle, al cobro de los honorarios deven-  
gados por éste en defensa de Don Francisco  
Hernanz en un incidente de pobreza, y en  
su consecuencia se absuelve de la misma  
demanda á los demandados en ella Don  
Juan Palomero, al Abogado del Estado en

representación de la Hacienda y á los here-  
deros y causahabientes de Don Francisco  
Hernanz Martínez, declarados rebeldes, sin  
hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será  
notificada á los demandados rebeldes en la  
forma establecida en el artículo setecientos  
sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento  
civil, lo pronunciamos, mandamos y firma-  
mos.—Francisco J. Vasco.—Alejandro Bus-  
tamante.—Ernesto Jiménez.—Pedro Ar-  
menteros de Ovando.—Edelmiro Trillo.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia que  
antecede por el señor Don Pedro Armente-  
ros, Magistrado de la Sala segunda, y Po-  
nente que ha sido en estos autos, estando  
celebrando audiencia pública la misma hoy  
día de su fecha de que certifico yo el Relator  
Secretario.

Madrid, nueve de Junio de mil novecien-  
tos catorce.

Ante mí:

Lcdo. Ramón A. Valdés.

Y para que tenga efecto su publicación  
en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ex-  
pido el presente edicto en Madrid á treinta  
de Junio de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,

Francisco Sánchez So á.

(Núm. 2.303.) (C.—92.)

## Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administra-  
ción de la Sociedad civil anónima «La Edu-  
cación popular», con domicilio en esta Cor-  
te, se convoca á Junta general extraordina-  
ria, que tendrá lugar en la casa sita en la  
calle de Alberto Aguilera, núm. 27, piso  
bajo, el día 23 del corriente mes, á las diez  
de la mañana, con el fin de reformar algu-  
nos de los Estatutos de la Sociedad.

Madrid, diez de Julio de mil novecie-  
tos catorce.

El Presidente  
del Consejo de Administración,  
Ramón Risco.  
(A.—369)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA HOSPITAL

En el expediente que radica en el Juzga-  
do de instrucción del distrito del Hospital y  
mi Secretaría á instancia del Procurador  
Don Victorino Sanz é Iznar sobre jura de  
la cuenta de sus derechos y suplementos  
causados á instancia de Doña Concepción  
Liñán Pelegrí en querrela por el delito de  
bigamia, se ha dictado la siguiente

Providencia. Juez, señor Grande.—Ma-  
drid, veintisiete de Mayo de mil novecien-  
tos catorce.—Por presentado el anterior es-  
crito del Procurador Sanz, con las minutas  
que se acompañan; fórmese con ella el o-  
portuno expediente y jurándose por aquel Pro-  
curador que le es debida y no satisfecha su  
cuenta, importante tres mil cuatrocientas  
noventa y cinco pesetas sesenta céntimos,  
requiérase á su poderdante Doña Concep-  
ción Liñán Pelegrí, para que en el término  
de quince días pague con las costas la refe-  
rida suma; bajo apercibimiento que, de no  
verificarlo, se procederá á su exacción por  
la vía de apremio, cuyo requerimiento y  
por ser desconocido el paradero de Doña  
Concepción, se hará mediante cédula que

se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta pro-  
vincia.—Lo manda y firma S. S.º, doy fe.—  
Federico Grande.—Federico González del  
Rivero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFI-  
CIAL de esta provincia y sirva de requeri-  
miento á Doña Concepción Liñán, expido  
la presente en Madrid á veintisiete de Mayo  
de mil novecientos catorce.

El Secretario,  
González del Rivero.  
(A.—368.)

### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el  
señor Juez de primera instancia del distrito  
del Hospicio de esta Corte con fecha veinte  
de los corrientes mes y año, se anuncia que  
Don Enrique Villafranca y Rojo, natural de  
Madrid, hijo de Don Benigno y Doña Enri-  
queta, de estado soltero, y de profesión jor-  
nalero, falleció el día siete de Diciembre de  
mil novecientos once, á la edad de treinta y  
ocho años, hallándose en el Manicomio de  
varones de la Villa de Ciempozuelos, sin  
dejar descendientes ni ascendientes y sin  
otorgar disposición alguna testamentaria; y  
se hace saber que se han presentado sus  
hermanos de doble vínculo Don Benigno y  
Don Angel Villafranca y Rojo solicitando  
se les declare únicos herederos de dicho  
finado.

En su consecuencia se llama por el pre-  
sente á cuantos se crean con igual ó mejor  
derecho que aquéllos á la herencia del  
nombrado causante á fin de que, dentro del  
término de treinta días, comparezcan á re-  
clamarlo; apercibidos que, de no verificarlo,  
les parará el perjuicio á que haya lugar  
en derecho.

Madrid, veintitrés de Junio de mil nove-  
cientos catorce.

V.º B.º

El señor Juez,  
García del Pozo.

El Secretario,  
P. S. del señor Taracena,  
A. Julio Pérez.  
(A.—371.)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### REAL SITIO DE EL PARDO

En virtud de providencia del señor Juez  
municipal de este Real Sitio, se cita, llama  
y emplaza á Doña Eloísa de Córdoba, cu-  
yas demás circunstancias y actual paradero  
se ignora, para que comparezca en este Juz-  
gado, el día 17 de Julio próximo, á las diez  
en punto de su mañana, para la celebración  
de juicio verbal de faltas, por pastoreo abu-  
sivo de 300 ovejas de su propiedad; bajo  
apercibimiento que, de no comparecer, la  
parará el perjuicio á que haya lugar.

Real Sitio de El Pardo, á 30 de Junio  
de 1914.

V.º B.º

El Juez municipal,  
Sebastián Montero.

El Secretario,  
Donato Puertas.

(Núm. 2.305.) (B.—1.323.)

Pérdida, el 5 del corriente, perro perdi-  
guero, mosqueado, con manchas chocola-  
te, atiende por Té.

Génova, 17, gratificarán.

(A.—370.)

# 4.<sup>a</sup> División Hidrológico-forestal

## SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta División en el pasado mes de Junio.

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.	INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO			
		Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad.	Profesión.
112	2 de Junio de 1914	Agapito del Real Palacios.....	46	Colmenar Viejo.	Jornalero.
113	2 id. id.	Nicomedes Marivela León.....	53	Idem.	Idem.
114	3 id. id.	Florencio Pérez Mera.....	30	Madrid.	Dependiente
115	4 id. id.	Benigno Galindo de Frutos.....	46	Manzanares el Real.	Jornalero.
116	4 id. id.	Saturnino de la Zarza Mateo.....	42	Cuenca.	Idem.
117	4 id. id.	Eugenio Roch Ortiz.....	32	Madrid.	Idem.
118	4 id. id.	Andrés Mayo Díaz-Guevara.....	38	Idem.	Idem.
119	4 id. id.	Eulogio Barrero Díaz.....	45	Idem.	Idem.
120	5 id. id.	Francisco García Barte.....	30	Idem.	Dependiente.
121	5 id. id.	José Porriños Cañas.....	42	Idem.	Industrial.
122	5 id. id.	Luis Caussa de Pérez.....	45	Idem.	Jornalero.
123	6 id. id.	Francisco Monera y Esteban.....	50	Idem.	Empleado.
124	6 id. id.	Antonio Fábregas Alcálea.....	41	Idem.	Jornalero.
125	6 id. id.	Leandro Alonso.....	63	Idem.	Idem.
126	6 id. id.	Román Ochogabias Pérez.....	25	Idem.	Empleado.
127	6 id. id.	Rafael de la Vega Herreros.....	52	Idem.	Zapatero.
128	6 id. id.	Luis Robles Hernández.....	45	Idem.	Jornalero.
129	6 id. id.	Atanasio Vizmanos del Pueyo.....	48	Idem.	Comercio.
130	6 id. id.	José Martínez García.....	54	Idem.	Jornalero.
131	6 id. id.	José Serrano Piqueras.....	30	Idem.	Comercio.
132	9 id. id.	Miguel Concha Rodríguez.....	61	Colmenar Viejo.	Jornalero.
133	9 id. id.	Gregorio Marivela León.....	40	Idem.	Idem.
134	9 id. id.	Anastasio Moreno Ibarra.....	34	Idem.	Idem.
135	9 id. id.	Casimiro Maganto Fernández.....	61	El Escorial.	Idem.
136	10 id. id.	Pedro García Vallejo.....	30	Lozoya del Valle.	Idem.
137	10 id. id.	Gregorio Matesán García.....	33	Piñilla del Valle.	Idem.
138	10 id. id.	Agustín Ruiz Álvarez.....	52	Madrid.	Empleado.
139	10 id. id.	Julio Ruiz Nadola.....	26	Idem.	Jornalero.
140	10 id. id.	Alejandro Arraiza Sánchez.....	52	Idem.	Procurador
141	12 id. id.	Eleuterio Viso Pérez.....	49	Idem.	Empleado.
142	12 id. id.	Avelino Tourón González.....	43	Idem.	Jornalero.
143	12 id. id.	Manuel Rosón González.....	41	Idem.	Perito Mercantil.
144	16 id. id.	Julián Aresté Domínguez.....	39	Paracuellos.	Propietario.
145	16 id. id.	Antonio Navarro Arráiz.....	17	Madrid.	Jornalero.
146	17 id. id.	Miguel Suárez.....	27	Idem.	Encuadernador.
147	17 id. id.	Felipe Martín Martínez.....	36	Vallecas.	Jornalero.
148	17 id. id.	Ramón Serrano Gómez.....	41	Madrid.	Idem.
149	17 id. id.	Pelayo González.....	54	Idem.	Empleado.
150	17 id. id.	Víctor Pérez Rodríguez.....	39	Idem.	Jornalero.
151	18 id. id.	Francisco Sáinz de la Maza.....	50	Idem.	Empleado.
152	19 id. id.	José Girardin Grepl.....	36	Idem.	Ingeniero.
153	19 id. id.	Patricio del Pino Sánchez.....	59	Idem.	Jornalero.
154	19 id. id.	Heriberto Olivas González.....	46	Idem.	Empleado.
155	20 id. id.	Ramón Parajes Balverdú.....	54	Idem.	Ex comerciante.
156	20 id. id.	Vicente Ibáñez Marquenda.....	44	Vallecas.	Pintor.
157	20 id. id.	Benito Bermejo Jiménez.....	44	Madrid.	Presbitero.
158	20 id. id.	Gabriel López García.....	39	Idem.	Idem.
159	20 id. id.	Antonio Canales Hoyos.....	50	Idem.	Callista.
160	20 id. id.	Domingo Ortiz.....	34	Idem.	Jornalero.
161	20 id. id.	Epifanio de Lucas Cazorla.....	34	Idem.	Idem.
162	23 id. id.	José M. <sup>a</sup> de Aspizunza y García.....	24	Idem.	Estudiante.
163	23 id. id.	Félix Sanz García.....	62	Rascafría.	Jornalero.
164	23 id. id.	Gregorio Ortega Ruvira.....	71	Idem.	Idem.
165	25 id. id.	Jesús Agueda Fernández.....	56	Madrid.	Idem.
166	25 id. id.	Rafael Troyano Mellado.....	38	Idem.	Empleado.
167	26 id. id.	Tomás Martínez Sánchez.....	28	Aranjuez.	Jornalero.
168	27 id. id.	Antonio Moles.....	54	Madrid.	Idem.
169	27 id. id.	Tomás Ramírez Aragón.....	30	Idem.	Comerciante.
170	27 id. id.	Domingo Soriano.....	35	Idem.	Industrial.
171	27 id. id.	Ángel Funcia Escudero.....	32	Idem.	Jornalero.
172	27 id. id.	Emilio Fernández Aguig.....	39	Idem.	Industrial.

Estas licencias son válidas (fuera de las épocas de veda, en las que sólo se podrá pescar con caña), con las limitaciones que determina la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y Reglamento para su ejecución de 7 de Julio de 1911; lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de dicho Reglamento, y para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y Guardería forestal y rural.

Madrid, 3 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Juan Angel de Madariaga.